

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Agosto)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2772

Amenazada gravemente la salud pública y ante el temor de que pudiera alterarse en esta provincia, con objeto de prevenir cuantos medios deban adoptarse para el caso desgraciado de que esto sucediera, y presentada además la dimisión por el señor Presidente de dicha Corporación, á causa de su mal estado de salud, y no juzgando conveniente las interinidades en las presentes circunstancias, en uso de las facultades que me confiere el artículo 61 de la vigente ley provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á dicha Excelentísima Diputación, el día nueve del próximo Septiembre, á las dos de la tarde, en su casa-palacio, al objeto de que se ocupe de los asuntos siguientes:

- 1.º Acordar cuantos medios se conceptúen convenientes y necesarios para el caso desgraciado de que la epidemia que nos amenaza se desarrollase en esta provincia.
- 2.º Proceder á la elección de Presidente, caso de que se admita la dimisión del actual.
- 3.º Acordar lo procedente respecto á la renuncia que del cargo de Diputado tiene hecha don Carlos Carbonell.

4.º Ocuparse del acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Junio, mandando formar un presupuesto extraordinario para atender al pago del premio de cobranza que han de devengar los recaudadores del Reparto; y

5.º Aprobación definitiva del nuevo Reglamento de la Escuela de Bellas Artes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 62 de la citada ley provincial.

Córdoba 31 de Agosto de 1899.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Circular número 2757

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1899.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Señas que se citan

De don Alfonso López Serrano, vecino de Fernán Núñez.—Una mula algo parda, de dos años, con hierro A.; un caballo entero, colorado, algo castaño, de cuatro á cinco años, con hierro J. L.; un burro algo rucio, de cuatro años, hierro A.; una burra negra, algo clara, con hierro entre los hoyares S., y en el lado izquierdo del pescuezo J. L.; un burro pardo, de seis á siete años, con el hierro A.; otra parda, lucera, de cuatro á cinco años, hierro A.; un borrico capón, recio, de cuatro á cinco años, hierro A.; un rucho de un año, hierro A.

De don Antonio Carrasco, vecino de Almodóvar del Río.—Una rucha rucia clara, de buena alzada, de dos

á tres años; otra algo más baja, con el mismo pelo, más oscura y con la misma edad; un rucho rucio oscuro, de un año, alzada regular, con buena lámina; y otro rucio, algo más claro, con la misma edad, algo más feo que el anterior, un poco cacho. Todos herrados en la tabla derecha del cuello con una Y.

De Juan y Pedro Salazar Martínez, vecinos de Bujalance.—Una potra de cuatro años, rayana, negra, con cicatrices en las costillas y sin hierro; una mula roja oscura, con una berruga en la mano izquierda, de veinte años; un mulo torco, de quince años, con botón de fuego en la mano derecha, y algunos pelos negros.

De Antonio Romero Espada, vecino de Villafranca.—Una yegua baya, menos de marca, de doce años, hierro en la cadera derecha A. R.; una mula mohina, buena alzada, de tres años, tiene lastimada la cadera derecha y cojea.

De don José María Campos, vecino de Doña Mencía.—Una potra de cinco años, pelo negro, marcada, rabicana y con hierro grande en la cadera derecha.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 2756

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las ganaderías lanas de los vecinos de esta villa don Alejandro Caballero Pedrajas y Miguel Caballero Sánchez se hallan atacadas de la enfermedad variolosa, cuyas ganaderías se encuentran pastando en terrenos de su propiedad en las dehesas de los Jarales y Acibejos, respectivamente, y la segunda, además, en cercados y hazas contiguas á dichas dehesas.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento de los demás ganaderos.

Alcaracejos 28 de Agosto de 1899.—Sandalio Caballero.

BENAMEJI

Núm. 2765

Don Manuel del Pino Lara, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, se sacan á pública subasta para su venta, los cereales de trigo y cebada que existen en varias parcelas de tierra, dotación de la dehesa boyal de este término, bajo el tipo de veinte y ocho pesetas los primeros y doscientas treinta y ocho los segundos.

Dicha subasta se verificará en estas Casas Consistoriales ante la comisión designada por el Ayuntamiento, de 10 á 11 de la mañana, del día siguiente, á los diez de la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Benamejí 28 de Agosto de 1899.—Manuel del Pino.

CORDOBA

Núm. 2766

Autorizado con esta fecha don Manuel Olalla de la Torre, dueño de las haciendas denominadas La Porrada y Prados, para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos de dichos prédios preparados de extrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en las mismas, se anuncia al público para general conocimiento, en observancia á lo prevenido en la vigente ley de caza.

Córdoba 30 de Agosto de 1899.—Juan L. Velasco.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Material		Situación de la Escuela.			Fechas de la			
				al trimestre.	Pesetas. Cts.	al trimestre.	Pesetas. Cts.	Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.	
275	MONTILLA.....	D. José Córdoba.....	Auxiliar.....	275		»		90						
276		» Jerónimo Zambrana.....	Elemental...	343 75		85 94		90						
277		» Basiliano Jara.....	Auxiliar....	206 25		»		90						
278		» Emilio de Blanca.....	Elemental...	343 75		85 94		90						
279		» Román Garramiola.....	Auxiliar....	206 25		»		90						
280		» Francisco Fernández.....	Elemental...	343 75		85 94		90						
281		» Enrique Jiménez.....	Auxiliar....	206 25		»		90						
282		D. ^a Teresa Urbano.....	Elemental...	343 75		85 94		90						
283		» María del Carmen Real.....	Auxiliar....	206 25		»		90						
284		» Matilde Penagos.....	Elemental...	343 75		85 94		90						
285		» Concepción Lepe.....	Auxiliar....	206 25		»		90						
286		» María Josefa Guerrero.....	Elemental...	343 75		85 94		90						
287		» María Zambrana.....	Auxiliar....	206 25		»		90						
288		» Clotilde Cruz.....	Párvulos....	343 75		85 94	»	»	90	»	»			1 30 —á— 4 6
289		» Vicenta Vaca.....	Auxiliar....	206 25		»		90						
290		D. Luis Castro.....	Adultos.....	250		62 50		90						
291	(a) Santa Cruz.....	» Josefa Notario.....	Incompleta..	125		31 25		90						
292	MONTORO.....	D. Pedro R. Orti.....	Superior.....	406 25		101 56		90						
293		» Sebastián Luna.....	Elemental ..	343 75		85 94		90						
294		» Antonio Madrigal.....	»	343 75		85 94		90						
295		» Manuel del Rosal.....	»	343 75		85 94		90						
296		D. ^a Francisca Ferri.....	»	343 75		85 94		90						
297		» Catalina Sánchez.....	Auxiliar....	206 25		»		90						
298		» Eloisa Cuenca.....	Elemental...	343 75		85 94		90						
299		D. José Jurado.....	Adultos.....	250		62 50		90						
300	(a) Retamar.....	D. ^a Dolores Lara.....	Elemental...	156 25		39 06		90						
301	(a) Cardeña.....	D. Juan Hidalgo.....	Incompleta..	106 25		26 56		90						
302	(a) Azuel.....	» Pedro Romero.....	»	106 25		26 56	81	9	»			1 21 —á— 4 6	30 22 á — 6	
303	MONTURQUE.....	» Rafael Pérez.....	Elemental...	206 25		51 56		90						
304		D. ^a Damiana Repullo.....	»	206 25		51 56		90						
305	NUEVA CARTEYA.....	D. Lorenzo Salido.....	»	206 25		51 56		90						
306		D. ^a Rosario Solis.....	»	206 25		51 56		90						
»	OBEJO.....	D. Antonio Olivares.....	»	»		»		»						
307		» Teófilo Olivares.....	»	156 25		39 06		90						
308		D. ^a Francisca Sánchez.....	»	156 25		39 06		90						
»	PALENCIANA.....	D. José Delgado.....	»	»		»		60	»					1 30 —á— 4 5
309		» José Berlanga.....	»	206 25		51 56		»						30 1 á — 6
»		D. ^a Gloria Milla.....	»	»		»		»						
310		» María del Carmen Jiménez.....	»	206 25		51 56		90						
311	PALMA DEL RIO.....	D. Francisco Gerdillo.....	»	275		68 75		90						
312		» Salvador Junquito.....	»	275		68 75		90						
313		D. ^a Joaquina Montero.....	»	275		68 75		90						
314		» Angeles del Valle.....	»	275		68 75		90						
315	(a) Pedro Díaz.....	D. José López.....	Incompleta..	90		22 50		90						
316	PEDRO ABAD.....	» Ildefonso Porrás.....	Elemental...	206 25		51 56		90						
317		D. ^a Salud Maqueda.....	»	206 25		51 56		90						
318	PEDROCHE.....	D. Serapio L. Muñoz.....	»	206 25		51 56		90						
319		D. ^a María Josefa Jiménez.....	»	206 25		51 56		90						
320		» Concepción Mora.....	Auxiliar....	125		»		90						
321	POSADAS.....	D. José Nano.....	Elemental...	275		68 75		90						
322		» Manue García.....	Auxiliar....	156 25		»		90						
323		» Antonio Gutiérrez.....	Elemental...	275		68 75		90						
324		D. ^a María del Carmen Blanco..	»	275		68 75		90						
325	POZOBLANCO.....	D. Eusebio Iraola.....	»	275		68 75		90						
326		» José Lozano.....	»	275		68 75		90						
327		» Cecilio Montero.....	»	275		68 75		90						
328		» Francisco Serrano.....	Auxiliar....	156 25		»		90						
329		D. ^a Micaela Redondo.....	Elemental...	275		68 75		90						
330		» Victoriana Pedrajas.....	Auxiliar....	68 75		»		90						
331		» Josefa de Gracia.....	Elemental...	275		68 75		90						

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2729

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que para llevar á cumplido efecto la ejecutoria recaída en causa por contrabando de cerillas, contra don Juan González Avila, vecino de Guareña, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, por segunda vez, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, los bienes y efectos que le han sido embargados, la cual tendrá lugar bajo el precio y condiciones siguientes:

Siete gruesas de libritos de papel de fumar, pesetas 10 50

Cinco gruesas de los mismos, pesetas 7 50

Cinco idem idem de alquitrán, pesetas 5 62

Veinte y tres libras de algodón crudo, pesetas 10 23

Un millar de mecha eléctrica, pesetas 3 00

Diez y ocho pares de zapatillas, de colores, de cáñamo, pesetas 6 93

Diez idem idem, bordadas, pesetas 3 75

Catorce idem idem, pesetas 5 25

Diez idem, de tacón, de niño, pesetas 1 86

Tres idem idem, de mujer, pesetas 1 68

Cinco idem, de zuela, para hombre, pesetas 4 68

Tres idem idem, con tacón, idem, pesetas 3 36

Ocho pantallas para quinqués, pesetas 00 60

Un ciento de plumas de ave, pesetas 00 36

Cinco gafas armas, pesetas 00 75

Diez idem de ferrocarril, pesetas 1 50

Seis rosarios coco superior, pesetas 00 45

Doce juegos gemelos, pesetas 1 35

Un mazo botones china blancos, pesetas 2 25

Ocho gruesas de botones finos colores, para chaqueta, pesetas 6 00

Cuatro gruesas idem grandes, pesetas 3 00

Dos gruesas de idem grandes de cerco de color, pesetas 00 75

Dos idem idem forrados de seda, pesetas 00 75

Una arroba de clavos de cuatro pulgadas para puertas, pesetas 3 00

Una arroba de idem de cinco pulgadas para idem, pesetas 3 00

Cien tornillos para carros, pesetas 1 50

Cien idem más gruesos, pesetas 1 50

Seis candiles para petróleo, pesetas 00 45

Dos capuchinas metal dorado, pesetas 00 75

Seis idem mayores, pesetas 3 36

Doce p'atillos metal blanco, pesetas 00 90

Cuatro corta-cristales diamantes, pesetas 15 00

Nueve barrenas con mangos, pesetas 00 66

Cien libras de zuela, pesetas 75 00

Una romana de dos y media arrobas, pesetas 3 75

Una báscula grande de treinta arrobas, pesetas 18 75

Cien cajones envases de diferentes tamaños, pesetas 18 75

Veinte metros de lienzo de veinte y seis pulgadas, pesetas 3 75

Quince metros de traba, pesetas 2 80

Diez metros bayeta de lana, pesetas 3 75

Estantería con zócalo y corniza, pesetas 37 50

Mostradores, pesetas 18 75

Dos sillas, pesetas 00 75

Una mesa, pesetas 3 75

Total 299 pesetas 64 céntimos

CONDICIONES

1.^a El remate de expresados bienes tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo, de doce á una de su mañana, simultáneamente, en este Juzgado, sito en el piso alto de este Ayuntamiento, y en el de Hinojosa del Duque.

2.^a Que los postores deberán consignar, previamente, el diez por ciento del precio dado en esta segunda subasta á los efectos mencionados.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios fijados.

4.^a Que en igualdad de circunstancias será preferido el que haga posturas por el todo ó mayor parte de los géneros y efectos que se enagenan, al que sólo lo haga por alguno de ellos.

5.^a Que como la subasta ha de ser simultánea, este Juzgado se reserva su aprobación hasta que conozca el resultado que ofrezcan ambos remates, y será aprobada la proposición que sea más favorable.

6.^a Que expresados géneros y efectos se encuentran en poder del Depositario don Justo Ocampo Sierra, en la villa de Belalcázar, en donde podrán verlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

LA RAMBRA

Núm. 2760

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de los quince cerdos, cuyas señas y nombres de sus dueños se expresan á continuación, los cuales fueron hurtados en la noche del treinta y uno de Julio al primero del actual, en terrenos del cortijo de Porrabana, término de Santaella, y caso de ser habidos, se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veinte y ocho

de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de su señoría, Antonio López del Moral.

Señas de los cerdos

Cuatro hembras, negras, de un año, sin capar, en la oreja derecha un agujero en forma de triángulo, y en ambas orejas dos cortes por fuera.

Diez que no se puede precisar si son machos ó hembras, creyéndose que de los dos sexos, con el mismo agujero triangular en la propia oreja, las dos puntas rasgadas y una mosca detrás de la izquierda, todos negros, de más de un año, y de la propiedad de don Francisco Ostos Martín, vecino de Ecija.

Y un macho, de dos años, con peso de siete arrobas y cuatro libras, castrado, señalado con mosca atrás en ambas orejas y en la izquierda una raja en medio, éste de la propiedad de Francisco Bermudez Romero.

POSADAS

Núm. 2761

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Masset, vecino de Canals, provincia de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, pero que según informes adquiridos se encuentra en Andalucía, comprando pieles, á que se dedica, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de referida provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, para ser indagado y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

MARTOS

Núm. 2764

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción de este partido y á virtud de providencia fecha de hoy, recaída en el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue por hurto de un burro á Antonio Armenteros Pino, vecino de Porcuna, se cita á un sujeto llamado Rafael, al parecer de veinte y ocho á treinta años de edad, alto, delgado, vestía en el día de autos, ó sea el veinte y tres de Junio último, pantalón de verano claro y blusa, sombrero ancho blanco, con cinta negra, en buen uso, y botas negras, y se

cita también á otro sujeto que acompañaba al anterior en dicho día, de unos cincuenta á cincuenta y cuatro años de edad, más bien bajo que alto, regular de carnes, ancho de cara, pantalón blanco y chaqueta clara; cuya naturaleza, vecindad y domicilio de ambos se ignora, por más que del sumario aparezcan indicaciones de que los dos últimos los tengan en Baena, á fin de que comparezcan en este dicho Juzgado, situado en la calle Franquera, de esta población, número cinco, en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, al objeto de ser oídos en el sumario de que queda hecha expresión; con apercibimiento que de no hacerlo, se les impondrá una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Martos veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Agencias ejecutivas

CORDOBA

Núm. 2767

Don Cristóbal Aranda y Navas, Agente ejecutivo nombrado por el señor Alcalde de esta capital para hacer efectivos los descubiertos que aparecen debar á este Municipio.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta capital, se dictó con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas respectivas por ciertos y repartos, de los años económicos de 1892 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97, de los referidos ejercicios, los contribuyentes que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en anuncios y edictos, con arreglo á lo que preceptua el artículo 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, que si en el preciso término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado; y para que se proceda á dar publicidad á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese al Sr. Agente ejecutivo de esta capital, nombrado por esta Alcaldía

Así lo mando y firmo en Córdoba á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde, Juan L. Velasco.—Hay un sello.»

Y en cumplimiento del art. 14 párrafo 5.º de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta localidad.

Córdoba á 29 de Agosto de 1899.—El agente ejecutivo, Cristóbal Aranda.